

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO**  
**DEL AYUNTAMIENTO DE BURLADA**  
**DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2016**

---

Sres. Asistentes:

**ALCALDE:**

Don Jose M<sup>a</sup> Noval Galarraga

**CONCEJALES:**

Don Fermín Tarragona Castro

Doña Lourdes Garrido Belza

Don Joseba Ginés Eleno

Doña Berta Arizkun González

Doña Joana Eguillor Francoy

Don Pedro Romeo Lizarraga

Don Xabier Maiza Mayo

Don Ramón Alzórriz Goñi.

Don Sergio Barasoain Rodrigo

**SECRETARIO:**

Don José-Luis Romano Blasco

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Burlada, siendo las nueve horas del día veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, presidida por el Sr. Alcalde, don Jose M<sup>a</sup> Noval Galarraga y con la asistencia de los señores concejales que al margen se relacionan, se reúne en sesión extraordinaria y primera convocatoria, previamente efectuada en forma reglamentaria, el Pleno del Ayuntamiento, asistida por el Secretario que suscribe.

Excusan su inasistencia, por causa justa que les impide estar presentes, los corporativos/as doña M<sup>a</sup> de Lourdes Lozada Aguilera, don Francisco-Manuel Moso Sanz, don Juan-Carlos González Muñoz, don Jose-Manuel Méndez López, doña Ana M<sup>a</sup> Góngora Urzaiz, don Ventura Verdes Gallego y don Alfredo Mazariegos Vaquero.

**1.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.**

El Sr. Secretario da lectura al dictamen emitido por la Comisión de Servicios Generales.

Don Ramón Alzórriz Goñi, de PSN, anuncia la abstención de su grupo. Afirma que se ha hecho un buen trabajo a nivel técnico, y por deferencia, no votarán en contra. Pese a ello, tampoco darán su voto positivo, ya que opina que debería haberse aprobado antes, para evitar así la incertidumbre jurídica en cuanto a su publicación.

Don José-María Noval Galarraga comparte la valoración del buen trabajo de los técnicos/as, así como la consideración a efectos de plazos.

Sometido el dictamen a votación, obtiene 8 votos a favor (CB/BA y EH-Bildu) y 2 abstenciones (PSN), por lo que, por mayoría se acuerda:

Visto dictamen favorable emitido por la Comisión de Servicios Generales en sesión de fecha 22 de diciembre de 2016, SE ACUERDA:

1. Aprobar inicialmente las modificaciones de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza número 1: Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Ordenanza nº 5: Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por expedición y tramitación de documentos.
- Ordenanza número 6: Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios especiales de Policía Municipal
- Ordenanza número 7: Ordenanza Fiscal reguladora de tasas por tramitación de licencias urbanísticas, declaración responsable de obras, comunicación previa, expedientes de inspección de obras y otras actuaciones urbanísticas.
- Ordenanza número 8: Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la tramitación de expedientes de todo tipo de actividades, su puesta en marcha, cambios de titularidad, cese e inspección.
- Ordenanza número 9: Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por inspecciones e intervenciones de reconocimiento y control, previstas en ordenanzas y acuerdos municipales y otras normas
- Ordenanza número 11: Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por tramitación de los expedientes de orden de ejecución, ejecuciones sustitutorias y de ruina.
- Ordenanza número 19: Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por apertura de zanjas, calicatas y calas en terreno de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.
- Ordenanza número 21: Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local.
- Ordenanza número 22: Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por aprovechamiento especial del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local por las empresas explotadoras de servicios públicos de suministros.

2. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo mínimo de treinta días en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones; no obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a definitivo en el caso de que no se formulen.

3.- Si no se presentan reclamaciones, se entenderá aprobada definitivamente por parte del Ayuntamiento, publicándose tal circunstancia con el texto definitivo en el Boletín Oficial de Navarra.

4.-Esta modificación de las ordenanzas producirá efectos jurídicos, una vez transcurrido el plazo de quince días desde su publicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y treinta minutos del día señalado al comienzo se levanta la sesión por orden del Sr. Presidente. De todo lo que, como Secretario, doy fe.